

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0396

No se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandada, como quiera que se sus afirmaciones no corresponden a la realidad procesal ni a lo acontecido en la diligencia de secuestro realizada el 25 de octubre de 2010 (fs. 312 a 314), como tampoco respecto de la diligencia de relevo de secuestro del 25 de agosto de 2017 (fs. 346 y 347), y que junto con las demás documental obrante en el plenario deja sin piso sus argumentaciones, por lo tanto se **INSTA** al apoderado de la pasiva a dar cabal cumplimiento a los deberes establecidos en los núm. 2 y 3 del art. 78 del C.G.P., so pena de las consecuencias legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto del informe de gestión rendido por la firma secuestro **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs.1019 a 1056), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 6 del mes de Septiembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda; previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

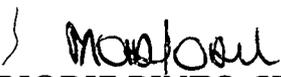
Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de

contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

AGREGA AL DESPACHO

1019

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA CUNDINAMARCA

15 JUL 2022

DEMANDANTES MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA
MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO
BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ
y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR
DIAZ ANGEL
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA 2008-396

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARIÓ ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 7 No. 19-31 hoy CALLE 19ª No. 7 - 06 / CALLE 19 A 7-10/ CARRERA 7 No. 19 - 01 / CALLE 19 A No. 7- 06/ hoy CARRERA 7 No. 19 A - 01 de SOACHA CUNDINAMARCA** e identificado con FMI No. 50S-744383, el cual consta de 5 locales comerciales, continúa arrendado de la siguiente manera:

- **Local 1 "FERRELECTRICOS TITAN"** continúa arrendado a la señora Milena Pérez a quien se le realizó aumento de canon de arrendamiento de acuerdo al incremento del IPC, quedando de esta manera el canon de arrendamiento por valor de \$660.000 para el año 2022.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes noviembre de 2021 y hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 1. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 1

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Noviembre de 2021	\$624.000		Anexo 1
Diciembre de 2021		\$624.000	Anexo 16
Enero de 2022		\$660.000	Anexo 16

Febrero de 2022		\$660.000	Anexo 16
Marzo de 2022		\$660.000	Anexo 16
Abril de 2022		\$660.000	Anexo 16
Mayo de 2022		\$660.000	Anexo 16
Junio de 2022		\$660.000	Anexo 16
Julio de 2022		\$660.000	Anexo 16
Agosto de 2022		\$414.500	Anexo 17
Subtotal	\$624.000	\$5.658.500	
TOTAL	\$6.282.500		

- **Local 2 “CIGARRERÍA”** continúa arrendado a la señora Jenny Marcela Sánchez quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario el canon de arrendamiento al cual para el 2022 se le realizó el incremento del IPC quedando este por un valor de \$220.000.

Es importante, mencionar que la señora Jenny en diciembre de 2021 empezó a incurrir en mora razón por la cual se le realizaron varios requerimientos vía telefónica, pero en mayo de 2022 continuaba sin realizar los pagos, razón por la cual se le envió requerimientos vía correo electrónico el día 3 y 10 de mayo de 2022 para que consignara los cánones de arrendamiento en mora y realizara la entrega inmediata del inmueble. (Anexo 2 y 3).

Por lo anterior, la señora Jenny realizó el 16 de mayo de 2022 una consignación al Banco Agrario por valor de \$1.000.000 correspondiente a los meses de arrendamiento de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y parte de abril de 2021.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes diciembre de 2021 y hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 2. PAGOS PERCIBIDOS DE CANÓN DE ARRENDAMIENTO LOCAL 2

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Diciembre 2021	\$224.000		Anexo 4
Enero 2022	\$220.000		
Febrero 2022	\$220.000		
Marzo 2022	\$220.000		
Abril 2022	\$116.000	\$104.000	Anexo 17
Mayo 2022		\$220.000	
Junio de 2022	\$220.000		Anexo 5
Subtotal	\$1.220.000	\$324.000	
TOTAL	\$1.544.000		

Cabe aclarar que la arrendataria la señora Jenny tenía un saldo pendiente de \$16.000 que debía pagar junto al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, esto debido al descuento que se realizó al canon de arrendamiento del mes de octubre y noviembre de 2021, situación que se puso en conocimiento del despacho en informe anterior.

1020

- **Local 3 “PIZZERIA MARIO’S AND LUIGI”** continúa arrendado al señor Luis Eduardo Barrera quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario el canon de arrendamiento, el cual para el año 2022 se realizó el incremento del IPC quedando por un valor de \$660.000, a continuación, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local:

Tabla 3. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 3

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Noviembre de 2021	\$624.000		Anexo 6
Diciembre de 2021		\$624.000	Anexo 7/Anexo 8 respectivamente
Enero de 2022	\$480.000	\$178.760	
Febrero de 2022		\$661.240	Anexo 17
Marzo de 2022	\$660.000		Anexo 9
Abril de 2022		\$660.000	Anexo 17
Mayo de 2022		\$660.000	Anexo 17
junio de 2022	\$660.000		Anexo 10
Subtotal	\$2.424.000	\$2.784.000	
TOTAL	\$5.208.000		

Es importante resaltar, que al arrendatario le toco realizar arreglo de contador vanti por valor de \$802.760 (anexo 7), pago que realizo el 25 de diciembre de 2021, razón por la cual este pago se cruzó con el arriendo del mes de diciembre de 2021 (624.000) y parte de enero de 2022 (178.760)

- **Local 4**, permanece desocupado desde el 29 de agosto de 2021, fecha en que el anterior arrendatario lo entrego, y hasta la fecha. Razón por la cual no se perciben dineros en este local comercial.
- **Local 5**, continua arrendado a la señora Mabel Consuelo Cardona Miranda quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario un valor de \$700.000 por concepto de canon de arrendamiento, cabe mencionar que la señora Mabel en el momento en que se suscribió el contrato realizo un pago por adelantado de 5 meses de arriendo (septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022) para realizar arreglos en el local, esta situación se puso en conocimiento en informe enviado en fecha 18 de noviembre de 2021.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes febrero de 2022 hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se puso en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 4. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 5

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO A ARREGLOS	No. DE ANEXO
Febrero de 2022		\$700.000	Anexo 17
Marzo de 2022		\$700.000	
Abril de 2022		\$700.000	
Mayo de 2022		\$700.000	
Subtotal	0	\$2.800.000	
TOTAL	\$2.800.000		

Por otra parte, manifiesto al despacho que fue necesario realizar diferentes arreglos al inmueble para su conservación y mantenimiento, los cuales procedo a mencionar

En enero de 2022 la arrendataria del local 1 “ferreteria, la señora Milena Pérez, realizo solicitud verbal para arreglar el techo y las paredes de este local ya que tenían humedad y se estaba filtrando el agua lluvia. De la anterior situación anexo fotos (anexo 11)

En febrero de 2022 la arrendataria del local 1 “ferreteria2 la señora Milena Pérez y el arrendatario del local 3 “ Pizzería Mario’s and Luigi” el señor Luis Barrera, realizaron solicitud de arreglos de la cañería de los baños de estos locales ya que se habían roto y estaba generando inundación. De la anterior situación anexo video y fotos (anexo 12).

Así mismo y como se puso en conocimiento del despacho en informe anterior, el inmueble requería de un arreglo de impermeabilización del techo debido a que se estaban filtrando aguas lluvia y excremento de los caninos que se encuentran en la segunda planta del inmueble. Dado lo anterior y en vista de la negativa del señor Paulino para ingresar a la segunda planta, se radico querrela por perturbación a la posesión, en la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual por reparto le correspondió a la Inspección Segunda de Policía de Soacha, Inspección que fijo audiencia pública para el día 8 de febrero de 2022; en dicha audiencia se acordó conciliadamente con el señor Paulino ingresar a la segunda planta del inmueble el día 10 de febrero de 2022 para realizar la impermeabilización. De lo anterior anexo acta de conciliación (anexo 13)

Es importante manifestar que los arrendatarios conjuntamente realizaron por escrito solicitud para realizar la impermeabilización del techo de la segunda planta, de lo anterior anexo carta (anexo 14)

En conclusión, en el inmueble se realizaron tres arreglos: el primer arreglo de filtración de agua y humedad, el segundo arreglo de la cañería de los baños de los locales 1 y 3 y el tercer arreglo de la impermeabilización general de toda la placa de cemento con mortero (anexo 15), arreglos que conllevaron a generar gastos en materiales y mano de obra. Así las cosas, a continuación, se detallan materiales que se utilizaron.

1021

Tabla 5. FACTURAS DE MATERIALES UTILIZADOS EN LOS ARREGLOS. (anexo 16)

ARREGLO	FECHA	FACTURA	DISTRIBUIDOR	TOTAL
ARREGLO DE FILTRACION DE AGUA Y HUMEDAD	8/02/2022	5877	FERRETERIA TITAN	\$776.300
	17/02/2022	5902	FERRETERIA TITAN	\$465.500
CAÑERIA BAÑOS LOCAL 1 Y 3	04/03/2022	5988	FERRETERIA TITAN	\$248.500
	04/03/2022	5990	FERRETERIA TITAN	\$152.800
	04/03/2022	5991	FERRETERIA TITAN	\$161.400
IMPERMEABILIZACION AREA TOTAL DE LA TERRAZA	13/05/2022	6407	FERRETERIA TITAN	\$2.482.500
	16/05/2022		FERRETERIA OCCIDENTE	\$1.109.500
TOTAL				\$5.396.500

Así mismo, se detallan las facturas de mano de obra dentro de los arreglos mencionados, las cuales procedo a detallar:

Tabla 6. FACTURAS DE MANO DE OBRA REQUERIDAS DENTRO DE LOS ARREGLOS (anexo 17)

ARREGLO	FECHA	FACTURA	DISTRIBUIDOR	TOTAL
ARREGLO DE FILTRACION DE AGUA Y HUMEDAD	11/02/2022	50	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$900.000
CAÑERIA BAÑOS LOCAL 1 Y 3	04/03/2022	58	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$1.300.000
IMPERMEABILIZACION AREA TOTAL DE LA TERRAZA	26/04/2022		PAULINO VASQUEZ	\$170.000
	18/05/2022	75	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$2.500.000
DEPENDENCIA JUDICIAL	27/05/2022		LAURA CAMILA VELANDIA VARGAS	\$1.300.000
TOTAL				\$6.170.000

Es importante, resaltar que la factura correspondiente a la dependencia judicial, hace relación al dinero pagado a la dependiente judicial por labores correspondiente a la gestión dentro de la administración del inmueble, como lo son: visita al inmueble para cita en requerimientos al señor Paulino para que permitiera el ingreso para realizar la impermeabilización, asistencia a la audiencia pública en la inspección Segunda Municipal dentro del proceso de perturbación a la posesión, contratación del personal idóneo para realizar trabajos mencionados con antelación y supervisión de los trabajos realizados.

Para finalizar, en la siguiente tabla se indican los dineros que se encuentran consignados en el banco agrario percibidos por canon de arrendamiento y los gastos de los arreglos de los locales comerciales (materiales y mano de obra) para de esta manera evidenciar los resultados de la administración del inmueble.

Tabla 7. ESTADO DE RESULTADOS ADMINISTRACIÓN INMUEBLE PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2021 A MAYO DE 2022

LOCAL	INGRESOS		EGRESOS	
	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO INVERTIDO EN ARREGLOS	MATERIALES ARREGLOS	MANO DE OBRA ARREGLOS
LOCAL 1	\$624.000	\$5.658.500	\$5.396.500	\$6.170.000
LOCAL 2	\$1.220.000	\$324.000		
LOCAL 3	\$2.424.000	\$2.784.000		
LOCAL 5		\$2.800.000		
SUBTOTAL	\$4.268.000	\$11.566.500	\$5.396.500	\$6.170.000
TOTAL	\$15.834.500		\$11.566.500	

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar

- Anexo 1. Consignación pago canon de arrendamiento mes de noviembre de 2021 local 1
- Anexo 2. Requerimiento pago canon de arrendamiento en mora y entrega del bien inmueble local 2 de fecha 3 de mayo de 2022
- Anexo 3. Segundo requerimiento de pago de canon de arrendamiento en mora y entrega del bien inmueble local 2 de fecha 10 de mayo de 2022.
- Anexo 4. Consignación pago canon de arrendamiento mes de diciembre 2021, enero febrero, marzo y parte de abril de 2022 local 2, del 16 de mayo de 2022
- Anexo 5. Consignación pago canon de arrendamiento mes de junio de 2022 local 2.
- Anexo 6. Consignación pago de canon de arrendamiento mes de noviembre de 2021 local 3.
- Anexo 7. Recibo de pago de arreglo del contador de vanti, pago por el señor arrendatario local 3 de fecha 25 de diciembre de 2021

1022

- Anexo 8. Consignación de pago de canon de arrendamiento del mes de enero de 2022 local 3
- Anexo 9. Consignación pago canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022 local 3 de fecha 5 de abril de 2022
- Anexo 10. Consignación pago de canon de arrendamiento del mes de junio de 2022 local 3 de fecha 28 de junio de 2022
- Anexo 11. fotos de la humedad y filtración de agua en los techos y paredes del local 1
- Anexo 12. video de inundación por tubo roto de la cañería del baño del local 1 y 3
- Anexo 13. acta de conciliación en audiencia dentro del proceso de perturbación a la posesión llevada a cabo por la Inspección Segunda de Soacha.
- Anexo 14. Solicitud de arreglo de impermeabilización segunda planta inmueble presentada por los arrendatarios.
- Anexo 15. Fotos del arreglo de toda la placa en cemento con mortero de la azotea
- Anexo 16. (7) facturas de materiales utilizados para arreglos del inmueble
- Anexo 17. (5) facturas de mano de obra requeridas dentro de los arreglos del inmueble

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT 900.900.893-7

Auxiliar judicial



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

14/01/2022 10:56 Cajero Irgarcia

Oficina: 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Terminal: SERCO-SOACHA Operación: 31201409

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI	
Valor:	\$624,000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN: 524372
 Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante: 1030566184
 Nombre consignante: SANDRA MILENA PEREZ HOY
 Juzgado: 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
 Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
 Numero de proceso: 25754400300420080039600
 Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandante: 29065378
 Demandante: MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR
 Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado: 3175752
 Demandado: PAULINO VAZQUEZ GONZALEZ
 Forma de pago: EFECTIVO
 Valor operación: \$624,000.00

Valor total pagado: \$624,000.00

Código de Operación: 259458647
Número del título: 400100008330086

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTES MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA 2008-396

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 7 No. 19-31 hoy CALLE 19ª No. 7 – 06 / CALLE 19 A 7-10/ CARRERA 7 No. 19 – 01 / CALLE 19 A No. 7- 06/ hoy CARRERA 7 No. 19 A - 01 de SOACHA CUNDINAMARCA** e identificado con FMI No. 50S-744383, el cual consta de 5 locales comerciales, continúa arrendado de la siguiente manera:

- **Local 1 “FERRELECTRICOS TITAN”** continúa arrendado a la señora Milena Pérez a quien se le realizó aumento de canon de arrendamiento de acuerdo al incremento del IPC, quedando de esta manera el canon de arrendamiento por valor de \$660.000 para el año 2022.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes noviembre de 2021 y hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 1. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 1

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Noviembre de 2021	\$624.000		Anexo 1
Diciembre de 2021		\$624.000	Anexo 16
Enero de 2022		\$660.000	Anexo 16

Febrero de 2022		\$660.000	Anexo 16
Marzo de 2022		\$660.000	Anexo 16
Abril de 2022		\$660.000	Anexo 16
Mayo de 2022		\$660.000	Anexo 16
Junio de 2022		\$660.000	Anexo 16
Julio de 2022		\$660.000	Anexo 16
Agosto de 2022		\$414.500	Anexo 17
Subtotal	\$624.000	\$5.658.500	
TOTAL	\$6.282.500		

- **Local 2 “CIGARRERÍA”** continúa arrendado a la señora Jenny Marcela Sánchez quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario el canon de arrendamiento al cual para el 2022 se le realizó el incremento del IPC quedando este por un valor de \$220.000.

Es importante, mencionar que la señora Jenny en diciembre de 2021 empezó a incurrir en mora razón por la cual se le realizaron varios requerimientos vía telefónica, pero en mayo de 2022 continuaba sin realizar los pagos, razón por la cual se le envió requerimientos vía correo electrónico el día 3 y 10 de mayo de 2022 para que consignara los cánones de arrendamiento en mora y realizara la entrega inmediata del inmueble. (Anexo 2 y 3).

Por lo anterior, la señora Jenny realizó el 16 de mayo de 2022 una consignación al Banco Agrario por valor de \$1.000.000 correspondiente a los meses de arrendamiento de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y parte de abril de 2021.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes diciembre de 2021 y hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 2. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 2

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Diciembre 2021	\$224.000		Anexo 4
Enero 2022	\$220.000		
Febrero 2022	\$220.000		
Marzo 2022	\$220.000		
Abril 2022	\$116.000	\$104.000	Anexo 17
Mayo 2022		\$220.000	
Junio de 2022	\$220.000		Anexo 5
Subtotal	\$1.220.000	\$324.000	
TOTAL	\$1.544.000		

Cabe aclarar que la arrendataria la señora Jenny tenía un saldo pendiente de \$16.000 que debía pagar junto al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, esto debido al descuento que se realizó al canon de arrendamiento del mes de octubre y noviembre de 2021, situación que se puso en conocimiento del despacho en informe anterior.

- **Local 3 “PIZZERIA MARIO’S AND LUIGI”** continúa arrendado al señor Luis Eduardo Barrera quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario el canon de arrendamiento, el cual para el año 2022 se realizó el incremento del IPC quedando por un valor de \$660.000, a continuación, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local:

Tabla 3. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 3

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	No. DE ANEXO
Noviembre de 2021	\$624.000		Anexo 6
Diciembre de 2021		\$624.000	Anexo 7/Anexo 8 respectivamente
Enero de 2022	\$480.000	\$178.760	
Febrero de 2022		\$661.240	Anexo 17
Marzo de 2022	\$660.000		Anexo 9
Abril de 2022		\$660.000	Anexo 17
Mayo de 2022		\$660.000	Anexo 17
junio de 2022	\$660.000		Anexo 10
Subtotal	\$2.424.000	\$2.784.000	
TOTAL	\$5.208.000		

Es importante resaltar, que al arrendatario le toco realizar arreglo de contador vanti por valor de \$802.760 (anexo 7), pago que realizo el 25 de diciembre de 2021, razón por la cual este pago se cruzó con el arriendo del mes de diciembre de 2021 (624.000) y parte de enero de 2022 (178.760)

- **Local 4**, permanece desocupado desde el 29 de agosto de 2021, fecha en que el anterior arrendatario lo entrego, y hasta la fecha. Razón por la cual no se perciben dineros en este local comercial.
- **Local 5**, continua arrendado a la señora Mabel Consuelo Cardona Miranda quien consigna a depósitos judiciales del Banco Agrario un valor de \$700.000 por concepto de canon de arrendamiento, cabe mencionar que la señora Mabel en el momento en que se suscribió el contrato realizo un pago por adelantado de 5 meses de arriendo (septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022) para realizar arreglos en el local, esta situación se puso en conocimiento en informe enviado en fecha 18 de noviembre de 2021.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes febrero de 2022 hasta la fecha, ya que de los meses anteriores se puso en conocimiento del despacho en informe radicado el 18 de noviembre de 2021.

Tabla 4. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 5

MES	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO DESTINADO A ARREGLOS	No. DE ANEXO
Febrero de 2022		\$700.000	Anexo 17
Marzo de 2022		\$700.000	
Abril de 2022		\$700.000	
Mayo de 2022		\$700.000	
Subtotal	0	\$2.800.000	
TOTAL	\$2.800.000		

Por otra parte, manifiesto al despacho que fue necesario realizar diferentes arreglos al inmueble para su conservación y mantenimiento, los cuales procedo a mencionar

En enero de 2022 la arrendataria del local 1 “ferretería, la señora Milena Pérez, realizo solicitud verbal para arreglar el techo y las paredes de este local ya que tenían humedad y se estaba filtrando el agua lluvia. De la anterior situación anexo fotos (anexo 11)

En febrero de 2022 la arrendataria del local 1 “ferreteria2 la señora Milena Pérez y el arrendatario del local 3 “ Pizzería Mario´s and Luigi” el señor Luis Barrera, realizaron solicitud de arreglos de la cañería de los baños de estos locales ya que se habían roto y estaba generando inundación. De la anterior situación anexo video y fotos (anexo 12).

Así mismo y como se puso en conocimiento del despacho en informe anterior, el inmueble requería de un arreglo de impermeabilización del techo debido a que se estaban filtrando aguas lluvia y excremento de los caninos que se encuentran en la segunda planta del inmueble. Dado lo anterior y en vista de la negativa del señor Paulino para ingresar a la segunda planta, se radico querrela por perturbación a la posesión, en la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual por reparto le correspondió a la Inspección Segunda de Policía de Soacha, Inspección que fijo audiencia pública para el día 8 de febrero de 2022; en dicha audiencia se acordó conciliadamente con el señor Paulino ingresar a la segunda planta del inmueble el día 10 de febrero de 2022 para realizar la impermeabilización. De lo anterior anexo acta de conciliación (anexo 13)

Es importante manifestar que los arrendatarios conjuntamente realizaron por escrito solicitud para realizar la impermeabilización del techo de la segunda planta, de lo anterior anexo carta (anexo 14)

En conclusión, en el inmueble se realizaron tres arreglos: el primer arreglo de filtración de agua y humedad, el segundo arreglo de la cañería de los baños de los locales 1 y 3 y el tercer arreglo de la impermeabilización general de toda la placa de cemento con mortero (anexo 15), arreglos que conllevaron a generar gastos en materiales y mano de obra. Así las cosas, a continuación, se detallan materiales que se utilizaron.

Tabla 5. FACTURAS DE MATERIALES UTILIZADOS EN LOS ARREGLOS. (anexo 16)

ARREGLO	FECHA	FACTURA	DISTRIBUIDOR	TOTAL
ARREGLO DE FILTRACION DE AGUA Y HUMEDAD	8/02/2022	5877	FERRETERIA TITAN	\$776.300
	17/02/2022	5902	FERRETERIA TITAN	\$465.500
CAÑERIA BAÑOS LOCAL 1 Y 3	04/03/2022	5988	FERRETERIA TITAN	\$248.500
	04/03/2022	5990	FERRETERIA TITAN	\$152.800
	04/03/2022	5991	FERRETERIA TITAN	\$161.400
IMPERMEABILIZACION AREA TOTAL DE LA TERRAZA	13/05/2022	6407	FERRETERIA TITAN	\$2.482.500
	16/05/2022		FERREPISOS OCCIDENTE	\$1.109.500
TOTAL				\$5.396.500

Así mismo, se detallan las facturas de mano de obra dentro de los arreglos mencionados, las cuales procedo a detallar:

Tabla 6. FACTURAS DE MANO DE OBRA REQUERIDAS DENTRO DE LOS ARREGLOS (anexo 17)

ARREGLO	FECHA	FACTURA	DISTRIBUIDOR	TOTAL
ARREGLO DE FILTRACION DE AGUA Y HUMEDAD	11/02/2022	50	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$900.000
CAÑERIA BAÑOS LOCAL 1 Y 3	04/03/2022	58	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$1.300.000
IMPERMEABILIZACION AREA TOTAL DE LA TERRAZA	26/04/2022		PAULINO VASQUEZ	\$170.000
	18/05/2022	75	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION GT	\$2.500.000
DEPENDENCIA JUDICIAL	27/05/2022		LAURA CAMILA VELANDIA VARGAS	\$1.300.000
TOTAL				\$6.170.000

Es importante, resaltar que la factura correspondiente a la dependencia judicial, hace relación al dinero pagado a la dependiente judicial por labores correspondiente a la gestión dentro de la administración del inmueble, como lo son: visita al inmueble para cita en requerimientos al señor Paulino para que permitiera el ingreso para realizar la impermeabilización, asistencia a la audiencia pública en la inspección Segunda Municipal dentro del proceso de perturbación a la posesión, contratación del personal idóneo para realizar trabajos mencionados con antelación y supervisión de los trabajos realizados.

Para finalizar, en la siguiente tabla se indican los dineros que se encuentran consignados en el banco agrario percibidos por canon de arrendamiento y los gastos de los arreglos de los locales comerciales (materiales y mano de obra) para de esta manera evidenciar los resultados de la administración del inmueble.

Tabla 7. ESTADO DE RESULTADOS ADMINISTRACIÓN INMUEBLE PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2021 A MAYO DE 2022

LOCAL	INGRESOS		EGRESOS	
	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	DINERO INVERTIDO EN ARREGLOS	MATERIALES ARREGLOS	MANO DE OBRA ARREGLOS
LOCAL 1	\$624.000	\$5.658.500		
LOCAL 2	\$1.220.000	\$324.000	\$5.396.500	\$6.170.000
LOCAL 3	\$2.424.000	\$2.784.000		
LOCAL 5		\$2.800.000		
SUBTOTAL	\$4.268.000	\$11.566.500	\$5.396.500	\$6.170.000
TOTAL	\$15.834.500		\$11.566.500	

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar

- Anexo 1. Consignación pago canon de arrendamiento mes de noviembre de 2021 local 1
- Anexo 2. Requerimiento pago canon de arrendamiento en mora y entrega del bien inmueble local 2 de fecha 3 de mayo de 2022
- Anexo 3. Segundo requerimiento de pago de canon de arrendamiento en mora y entrega del bien inmueble local 2 de fecha 10 de mayo de 2022.
- Anexo 4. Consignación pago canon de arrendamiento mes de diciembre 2021, enero febrero, marzo y parte de abril de 2022 local 2, del 16 de mayo de 2022
- Anexo 5. Consignación pago canon de arrendamiento mes de junio de 2022 local 2.
- Anexo 6. Consignación pago de canon de arrendamiento mes de noviembre de 2021 local 3.
- Anexo 7. Recibo de pago de arreglo del contador de vanti, pago por el señor arrendatario local 3 de fecha 25 de diciembre de 2021

- Anexo 8. Consignación de pago de canon de arrendamiento del mes de enero de 2022 local 3
- Anexo 9. Consignación pago canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022 local 3 de fecha 5 de abril de 2022
- Anexo 10. Consignación pago de canon de arrendamiento del mes de junio de 2022 local 3 de fecha 28 de junio de 2022
- Anexo 11. fotos de la humedad y filtración de agua en los techos y paredes del local 1
- Anexo 12. video de inundación por tubo roto de la cañería del baño del local 1 y 3
- Anexo 13. acta de conciliación en audiencia dentro del proceso de perturbación a la posesión llevada a cabo por la Inspección Segunda de Soacha.
- Anexo 14. Solicitud de arreglo de impermeabilización segunda planta inmueble presentada por los arrendatarios.
- Anexo 15. Fotos del arreglo de toda la placa en cemento con mortero de la azotea
- Anexo 16. (7) facturas de materiales utilizados para arreglos del inmueble
- Anexo 17. (5) facturas de mano de obra requeridas dentro de los arreglos del inmueble

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT 900.900.893-7

Auxiliar judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.



14/01/2022 10:56 Cajero: trgarcia

Oficina: 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Terminal: SERCO-SOACHA Operación: 31201409

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$624,000.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 524372
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1030566184
Nombre consignante : SANDRA MILENA PEREZ HOY
Juzgado : 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 25754400300420080039600
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 29065378
Demandante : MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 3175752
Demandado : PAULINO VAZQUEZ GONZALEZ
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$624,000.00

Valor total pagado : \$624,000.00

Código de Operación : 259458647
Número del título : 400100008330086

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

PAGO arriendo
NOVIEMBRE 2021

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/01/2022 09:51:36 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	524372
Fecha Maxima Recepción	19/01/2022
Código y Nombre Oficina Origen	9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Código del Juzgado	257542041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ARRIENDO NOVIEMBRE 2021 FERRETERIA
Número de Proceso	25754400300420080039600
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 29065378
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 3175752
Razón Social / Nombre Completo Demandado	PAULINO VAZQUEZ GONZALEZ
Valor de la Operación	\$624.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$624.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Bogotá D.C. mayo 3 de 2022

Señora:

JENNY MARCELA SANCHEZ GUALTEROS
C.C No. 1.024.488.166 de Bogotá

PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PAGO CANONES DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE (LOCAL # 2 CIGARRERIA)

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 19 A No. 7 – 06/ CALLE 19 A 7 – 10/ CARERRARA 7 No. 19 – 01/ CARRERA 7 No. 19 A – 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA** la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que de manera inmediata realice los pagos de canon de arrendamiento en mora (diciembre 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022) a la cuenta de depósitos judiciales No. **257542041004** del Banco Agrario y así mismo, realice la **ENTREGA INMEDIATA** del inmueble antes mencionado, toda vez que se encuentra en mora. Lo anterior a pesar de las solicitudes realizadas por esta sociedad secuestre para que realice y aporte las consignaciones del pago de los cánones de arrendamiento en mora sin que esto a la fecha haya sido posible.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
RL. de C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2008-396 REQUERIMIENTO PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE LOCAL 2 CIGARRERIA

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com> 3 de mayo de 2022, 16:31
Para: marcela_sanchezgualteros@hotmail.com

Cordial saludo
Señora Jenny Marcela Sanchez Gualteros
Arrendataria Local 2 Cigarrera Carrera 7 No. 19 A -01 de Soacha

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa secuestre C Y O Administración Jurídica S.A.S, por medio del presente, adjunto requerimiento para que realice el pago de los cánones de arrendamiento en mora desde diciembre de 2021 y hasta la fecha, así mismo realice la ENTREGA INMEDIATA del inmueble (local 2) ubicado en Soacha Cundinamarca. Cabe mencionar que de no realizar la entrega se procederá al correspondiente desalojo con el acompañamiento de la fuerza pública y demás entidades correspondientes.

Agradezco la atención prestada.

2 adjuntos



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
Representante Legal
C y O Administración Jurídica S.A.S.
Tel: 3105589375

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K



2008-396 requerimiento pago canon en mora y enrerega inmediata del inmueble local 2.pdf
523K

Bogotá D.C. mayo 10 de 2022

Señora:

JENNY MARCELA SANCHEZ GUALTEROS
C.C No. 1.024.488.166 de Bogotá

PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: SEGUNDO REQUERIMIENTO PARA PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE (LOCAL # 2 CIGARRERIA)

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 19 A No. 7 – 06/ CALLE 19 A 7 – 10/ CARERRARA 7 No. 19 – 01/ CARRERA 7 No. 19 A – 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA** la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que de manera inmediata realice los pagos de canon de arrendamiento en mora (diciembre 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022) a la cuenta de depósitos judiciales No. **257542041004** del Banco Agrario y así mismo, realice la **ENTREGA INMEDIATA** del inmueble antes mencionado, toda vez que se encuentra en mora. Lo anterior a pesar de las solicitudes realizadas por esta sociedad secuestre para que realice y aporte las consignaciones del pago de los cánones de arrendamiento en mora sin que esto a la fecha haya sido posible.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
RL. de C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL



Gmail

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

2008-396 SEGUNDO REQUERIMIENTO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA Y ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE LOCAL 2 CIGARRERIA

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com> 10 de mayo de 2022, 9:44
Para: marcela_sanchezgualteros@hotmail.com

Cordial saludo
Señora Jenny Marcela Sanchez Gualteros
Arrendataria Local 2 Cigarrera Carrera 7 No. 19 A -01 de Soacha

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa secuestre C Y O Administración Jurídica S.A.S, por medio del presente, adjunto segundo requerimiento para que realice el pago de los cánones de arrendamiento en mora desde diciembre de 2021 y hasta la fecha, así mismo realice la ENTREGA INMEDIATA del inmueble (local 2) ubicado en Soacha Cundinamarca. Cabe mencionar que de no realizar la entrega se procederá al correspondiente desalojo con el acompañamiento de la fuerza pública y demás entidades correspondientes.

Agradezco la atención prestada.

2 adjuntos

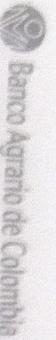


CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
Representante Legal
C y O Administración Jurídica S.A.S.
Tel: 3105589375

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K



2008-396 segundo requerimiento pago canon en mora y enrerega inmediata del inmueble local 2.pdf
523K



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN
ANO MES DIA

2022 05 16

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA
NOMBRE OFICINA

REVOL BARRI

NÚMERO DE OPERACIÓN
260241020

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2545426411000

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

Juzgado Cuarto de Socorro

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
257704410030042209800311600

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2545426411000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. C.C. 2. NT 3. PASAPORTE 4. NUIP

NÚMERO

29065378

PRIMER APELLIDO

Daque

SEGUNDO APELLIDO

de vibraya

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. C.C. 2. NT 3. PASAPORTE 4. NUIP

NÚMERO

3175752

PRIMER APELLIDO

Vasquez

SEGUNDO APELLIDO

Gonzalez

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

NÚMERO

3175752

PRIMER APELLIDO

Vasquez

SEGUNDO APELLIDO

Gonzalez

DESCRIPCION:

Arrendo meses (Diciembre, enero, febrero/marzo) 716 Abril.

* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 1.000.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

DEM NORCBA Sanchez

C.C. O NIT No.

104488166

TELÉFONO

3108840203

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO.

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)

\$ 1.000.000

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

CORRIENTE No CUENTA

COMISIONES (2)

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

CORRIENTE No CUENTA

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

IVA (3)

CORRIENTE No CUENTA

CORRIENTE No CUENTA

CORRIENTE No CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

DEM NORCBA Sanchez

TELÉFONO

3108840203

16/05/2022 14:11:31 Calera, yebena
Operador: 20290191
Transferencia cobros efectivo
TIMBRE O SELLO Y FIRMA
Operador: GABRIEL
Nombre: SANCHEZ GABRIEL ENRIQUE MARCELA



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 06 DÍA: 06			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9602 NOMBRE OFICINA: Penal B009	NÚMERO DE OPERACIÓN 060995382	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542041004
--	--	--	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Cuarto Soacha

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 25754400300420080039600

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	<input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	29065378	Duque de	Villamayor	Marcela
DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	<input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	3175752	Vargas	Gonzalez	Pavilino

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Arriendo Mes Junio 2022 total 2

* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 220.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jenny Marcela Sanchez

C.C. O NIT No. 1024488166

TELÉFONO: 3108810703

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 220.000

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$

IVA (3) \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 220.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Marcela Sanchez

C.C.No. 1024488166

06/06/2022 15:17:12 Cajero: yedbenar
 Oficina: 9602 - 02 PENAL PUNTA
 Terminal: 620713 Operación: 204835247
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$220,000.00
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 Operador: CAJERO
 Nombre: SANCHEZ GONZALEZ JENNY MARCELA

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 11 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 96029 Prodel Bosa		NÚMERO DE OPERACIÓN 258533034	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542041004
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Circuito Municipal Soacha				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25754400300420080039600		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	29065378	Ruque de Villa Mayor	Maricela	
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	3175752	Varguez	Concepcion	padrino
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP				
CONCEPTO						
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS
DESCRIPCIÓN: Arrendo de Noviembre 25 de 2021 de Noviembre						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 624.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Eduardo Bony Tellez			C.C. O NIT No. 79207008	TELÉFONO 3125891132		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		BANCO				
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 624.000		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/>				
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO				
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/>				
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/>				
		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO				
IVA (3) \$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/>				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 624.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 79207008				

2021/11/24 11:28:35 Cajero WebBANK
 Oficina: SEGO - DE REGIM. BOSA
 Terminal: 000113
 Operación: DEPÓSITO EFECTIVO
 Operador: 10670784
 \$204.000.00
 Nombre: MARCELO GABRIEL GONZALEZ
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT.900.037.800-8



Cuenta contrato/Referencia de pago

62149656

Vanti S.A. ESP.
Factura electrónica de venta
Nro: F15S87853

Fecha y hora de generación

2021/12/16 18:10:25

Fecha y hora de expedición

2021/12/16 18:10:34

Fecha de vencimiento

2021/12/29

CUFE

157bbb23cf93e63720e362bd150b0283ee00ea542b7177a9a1ad10cc3224967943c8d23665b28c6dd2cce89ff85597dc

Razón social PAULINO VASQUEZ	NIT 3175752
Dirección KR 7 19A 0001	Ciudad SOACHA
Teléfono	Consecutivo Interno 2008361606
	Forma de pago Crédito 13 días

Código	Und	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	% IVA	IVA	Total
4600692	EA	Venta materiales GFyA	1	620.419,00	620.419,00	19,00	117.879,61	738.298,61
4600690	EA	Visita tecnica Res - Pyme GFyA	1	0,00	64.466,00	0,00	0,00	64.466,00

Total ítems: 2
Son: OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA con 00 /100 COP
Observaciones:

Subtotal	684.885,00
Descuento	0,00
Valor neto	684.885,00
I.V.A	117.879,61
Valor total	802.764,61
Ajuste a la Decena	-4,61
Total a pagar	802.760,00

Por mora causa Intereses a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituir mora.
 Somos grandes contribuyentes Resolución 9061 Diciembre 10/2020. Retenedor de IVA.
 Autorretenedores Resolución N° 4959 del 17-Jul-1998

FACTURACION ELECTRONICA DESDE N° F15S 5000 a F15S 2000 CON VIGENCIA 18 MESES.



(415)7709998026025(8020)62149656(3900)00000000802760

1:08 PM

PAGO GAS PAPI

Lápiz de protección, formas y sellos disponibles

Anotaciones en PDF

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa	GRUPO VANTI
Dirección	CL 71 A NO 5 30 - Bogotá D.C. - COLOMBIA
Teléfono	01 8000 942 794 - Bogotá: 3078121 Lunes a viernes: 7:00 am a 6:00 pm-Sábado
Nit	8000078135

DATOS DEL CLIENTE

No. Pago	62149656281221
IP	172.16.50.47

FÓRMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago	25/12/2021
Ticket ID	62149656281221
Transacción/CUS	1263513396
Tipo de usuario	Persona
Estado Transacción	Transacción Aprobada
Concepto	62149656
Ciclo Transacción	4
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Cód. de servicio	1
Total	\$ 1.541.030
Total Iva	5.0
No. Pago	62149656281221

Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 02 01			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9602 Royal Bosa		NÚMERO DE OPERACIÓN 25962979	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542041004
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarto Municipal Soacha				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25754400300420080039600		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NÚMERO 29065378	PRIMER APELLIDO Duque de villa	SEGUNDO APELLIDO Mayor Yanilda	NOMBRES
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NÚMERO 3175752	PRIMER APELLIDO Viquez Gonzalez	SEGUNDO APELLIDO Paulino	NOMBRES
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Manda Mes Enero 25 febrero 25						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 480.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE José Eduardo Benavente			C.C. O NIT No. 79707008	TELÉFONO 3125891172		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 480.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 480.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE José Eduardo Benavente				
		C.C.No. 79707008				

01/02/2012 10:31:34 Cajero yederman
 Oficina 3602 - OB. REAL BOGA
 Terminal 3601/13 Operación 193241498
 Transacción: CEDIOS EFECTIVO
 VALOR: 480.000.000
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 90015626-1



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2022 04 05			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9602 Banco Boga		NÚMERO DE OPERACIÓN 260432836	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542041004	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarto Municipal Sachu					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25754400300420080039600		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 29065378	PRIMER APELLIDO Maque de villa		SEGUNDO APELLIDO Mayer		NOMBRES Martha
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 3175752	PRIMER APELLIDO Varguez		SEGUNDO APELLIDO Carrizosa		NOMBRES Gustavo
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Mando Mar de Marzo 25 al 25 de abril							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 600.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Eduardo Bena I			C.C. O NIT No. 79207008	TELÉFONO 312589172			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 600.000		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
IVA (3) \$ _____							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 600.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Eduardo Bena I					
		C.C.No. 79207008					

OFICINA: 9602 - OB. REV. B.O.G.A.
 Terminar: 02/11/2022 10:07:29 Cajero: yeshbena
 Transacción: COBROS EFECTIVO Operación: 199216516
 Valor: \$600.000.00
 Nombre: Papepua Icales Luis Eduardo
 Operación: DEPÓSITO
 Nombre: Papepua Icales Luis Eduardo
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE - OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT. 900.186.826-1

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

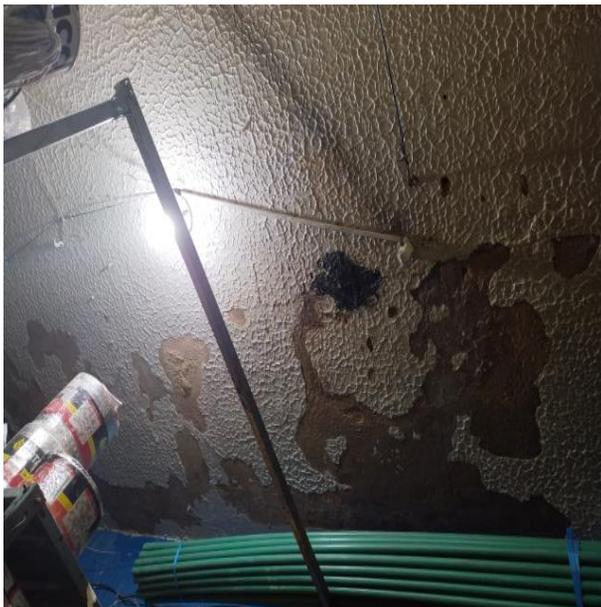
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 21/02/22 06 28			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9602 Daniel Bosa		NÚMERO DE OPERACIÓN 061056365	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542081004
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Puento Suacha				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25754400300420080039600		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 29065378	PRIMER APELLIDO Daza de villa	SEGUNDO APELLIDO Haya	NOMBRES María	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 3175752	PRIMER APELLIDO Vargas	SEGUNDO APELLIDO Canales	NOMBRES pachino	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amorbo Mes de 25 de junio al 25 julio						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 660.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE his Esando Bonan			C.C. O NIT No. 79707008	TELÉFONO 3125891172		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 660.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
COMISIONES (2) \$ _____ IVA (3) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 660.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 71207008				

28/06/2022 10:13:04 Cajero: yeshenar
 Oficina: 9602 - CB RURAL BOCA
 Terminal: 6207113 Operación: 206653531
 Transacción: 009POS EFECTIVO
 Valor: \$660,000.000
TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 Operación: 206653531
 Nombre: BARRERA ILLIUS LUIS EDUARDO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT 9001561261

**ANEXO 11 FOTOS DE LA HUMEDAD Y FILTRACION DE AGUA EN LOS TECHOS Y PAREDES
DEL LOCAL 1**







GENERALES DE LEY (APODERADO QUERELLADO) Me llamo e identifiqué como ya dije. Natural de Bogotá. Residente av. Jiménez 10 58 oficina 416 Bogotá. TELEFONO: 322 513 73 03 correo electrónico: everthabogado@hotmail.com .Edad 59 años. Ocupación Actual litigante.

El apoderado del querellado solicita la suspensión de la diligencia ante la ausencia de la querellada ANA LEONOR DIAZ ANGEL. El despacho no accede a lo solicitado.

Se escuchan Argumentos de la parte querellante.

CONCILIACIÓN.

En este momento de la diligencia, se conmina a las partes a conciliar. Concediendo el término de 20 minutos para que establezcan los términos de la conciliación. Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que el señor PAULINO VASQUEZ GONZALEZ identificado con C.C. 3.175.752 de Soacha se comprometen a permitir el ingreso al predio ubicado en la Carrera 7 No. 19 A 01, terraza para que el señor CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ ingrese con el personal contratado a fin que realice la impermeabilización del techo y se mitigue la humedad, arreglos que se realizará el día JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M. lugar, fecha y hora en la que deberán asistir el querellante CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ de manera personal y los querellados.

SEGUNDO: EL despacho ilustra a las partes que atiende la presente audiencia sobre la obligación de cumplir con el acuerdo al que voluntariamente y de parte han llegado y además se les informa que el presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo ante las autoridades judiciales competentes de acuerdo al artículo 232 de la ley 1801 de 2016.

QUINTO: Ordenar el archivo de amparo a la posesión radicado No. 2441-2021 id. 177025 de CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ contra PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL.

No siendo más el motivo de la presente se lee y se firma siendo las 9:06 a.m. por quienes en ella participaron y quedando las partes notificadas por estrado.

GLORIA LUCÍA GIRALDO LÓPEZ
INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

PAULINO VASQUEZ GONZALEZ
C.C. 3175752

EVERTH CEBALLOS SALGADO
C.C. 19469849
T.P. 136686 C.S.J.

Laura Velandia
LAURA CAMILA VELANDIA VARGAS
1.030.698.734 de Bta

Diana Escobar
Contratista Ins p.2

Carrera 11 No. 16 - 80 Inspección Segunda de Policía
Código Postal 250051



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA



GENERALES DE LEY (APODERADO QUERELLADO) Me llamo e identifiqué como ya dije. Natural de Bogotá. Residente av. Jiménez 10 58 oficina 416 Bogotá. TELEFONO: 322 513 73 03 correo electrónico: everthabogado@hotmail.com .Edad 59 años. Ocupación Actual litigante.

El apoderado del querellado solicita la suspensión de la diligencia ante la ausencia de la querellada ANA LEONOR DIAZ ANGEL. El despacho no accede a lo solicitado.

Se escuchan Argumentos de la parte querellante.

CONCILIACIÓN.

En este momento de la diligencia, se conmina a las partes a conciliar. Concediendo el término de 20 minutos para que establezcan los términos de la conciliación. Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que el señor PAULINO VASQUEZ GONZALEZ identificado con C.C. 3.175.752 de Soacha se comprometen a permitir el Ingreso al predio ubicado en la Carrera 7 No. 19 A 01, terraza para que el señor CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ ingrese con el personal contratado a fin que realice la impermeabilización del techo y se mitigue la humedad, arreglos que se realizará el día JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M. lugar, fecha y hora en la que deberán asistir el querellante CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ de manera personal y los querellados.

SEGUNDO: EL despacho ilustra a las partes que atiende la presente audiencia sobre la obligación de cumplir con el acuerdo al que voluntariamente y de parte han llegado y además se les informa que el presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo ante las autoridades judiciales competentes de acuerdo al artículo 232 de la ley 1801 de 2016.

QUINTO: Ordenar el archivo de amparo a la posesión radicado No. 2441-2021 id. 177025 de CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ contra PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL.

No siendo más el motivo de la presente se lee y se firma siendo las 9:06 a.m. por quienes en ella participaron y quedando las partes notificadas por estradò.

GLORIA LUCÍA GIRALDO LÓPEZ
INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

PAULINO VASQUEZ GONZALEZ
C.C. 3175752

EVERTH CEBALLOS SALGADO
C.C. 19469849
T.P. 136686 C.S.J.

Laura Velandia

LAURA CAMILA VELANDIA VARGAS
1.030.678.734 de Bta

Diana Escobar
Contratista Insp. 2

Carrera 11 No. 16 - 80 Inspección Segunda de Policía
Código Postal 250051

Soacha, Cundinamarca, 25 Abril del 2022

Señores:

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas del Municipio de Soacha

ASUNTO: Solicitud de reparación de humedad del inmueble arrendado

Por medio de la presente y como arrendatarios del inmueble ubicado en la Cra 7 N° 19ª 01, barrio Lincoln, municipio de Soacha, nos dirigimos a ustedes pidiendo que se sirva a realizar las obras de reparación que se detallan a continuación, cuyas obras a realizar constituyen legalmente una obligación de la parte arrendadora para que dicho inmueble esté en condiciones de ser utilizado de acuerdo al establecido en los contratos de arrendamiento.

Las obras a realizar son las siguientes

- Reparación, nivelación e impermeabilización total de la terraza.
- Fabricación de bajantes o canal de desagüe, ya que el total del predio solo cuenta una y esta no está distribuida estratégicamente.
- Verificación y reparación de humedad en una de las divisiones del baño correspondiente a la ferretería, en tal pared se presenta un fluido de agua durante el tiempo que hay lluvias, se cree que la canal bajante esta averiado.

Dichas obras son necesarias ya que durante años la terraza ha estado expuesta al sol y al agua, presentando un desgaste total en toda su plancha, a causa de esto; los techos de todos los locales presentan goteo constante en múltiples áreas, viéndonos gravemente afectados. Como ya se mencionó anteriormente la terraza no cuenta con un desagüe adecuado y esto hace que sufra empozamiento a causa de las lluvias constantes del clima actual.

De antemano ponemos en conocimiento que dada la urgencia que presenta las obras a realizar y para evitar daños mayores; en caso de que este requerimiento no sea atendido con primacía nos reservamos la facultad a proceder a realizar los pagos de dichas obras y estas sean posteriormente descontadas del canon de arrendamiento.

Atentamente:

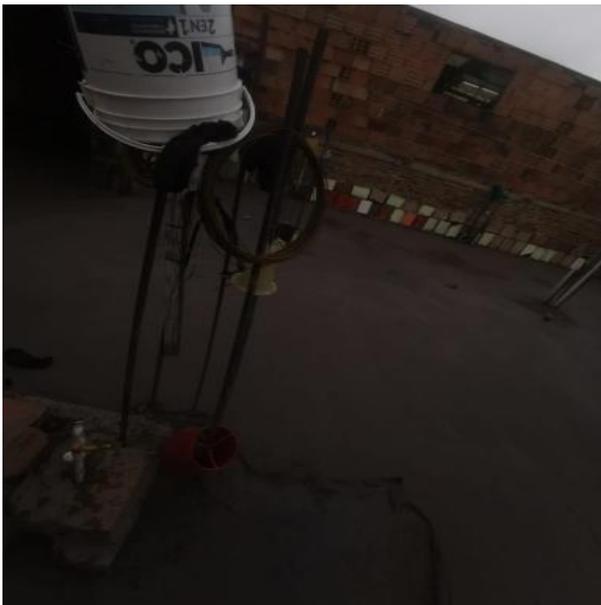
S. Milena Perez H.
SANDRA MILENA PEREZ HOYOS
C.C 1030-566 184
DE Bogotá

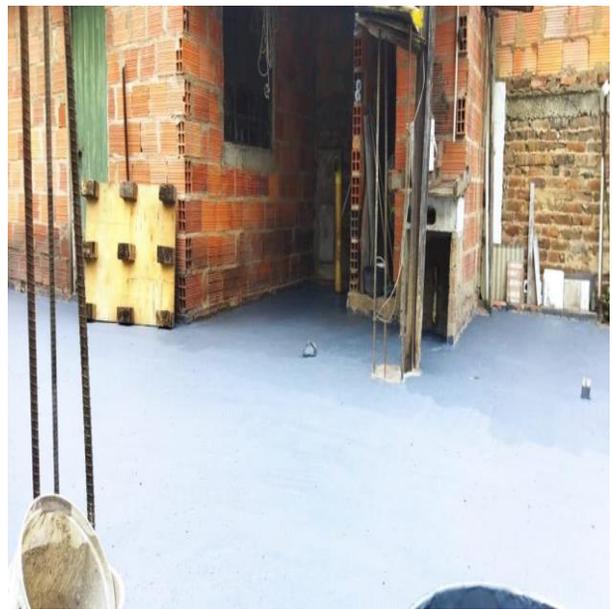
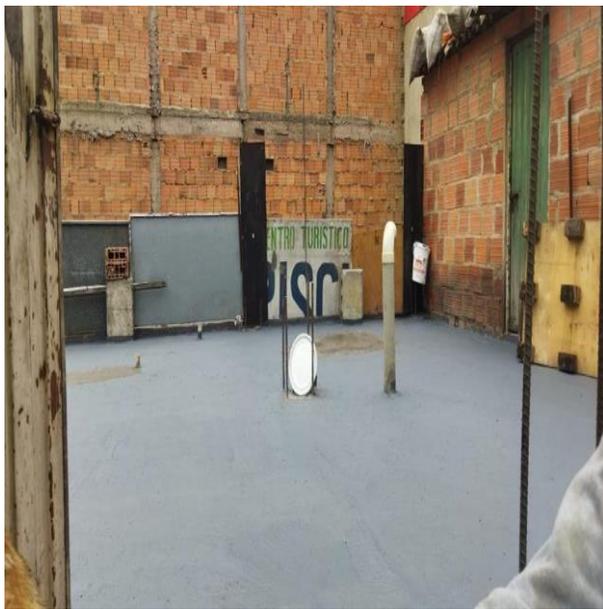
[Signature]
LUIS EDUARDO BARRERA IGLESIAS
C.C 79207008 Soacha

Marcela Sanchez
MARCELA SANCHEZ GUALTEROS
C.C 1-024-488 166

[Signature]
MABEL CONSUELO CARDONA MIRANDA
C.C 52.475102 Bli

ANEXO 15. FOTOS DEL ARREGLO DE TODA LA PLACA DE CEMENTO CON MORTERO DE LA AZOTEA







Ferreléctricos TITAN

FERRERÍA EN GENERAL



THINNER, LAMPARAS,
BOMBILLAS, CABLE,
HERRAMIENTAS, DUCHAS,
VARSOL, GRIFERIA,
ACCESORIOS, TUBERIA PVC,
TORNILLERIA, LADRILLOS,
ALCOHOL IND, CEMENTO,
PEGADOR, PINTURA, LLAVES,
PLOMERIA, CERRAJERIA

Yale



STANLEY

NIT: 1124217046-2

Régimen Simplificado

correo: ferrelectricostitan@hotmail.com

CERRAJERÍA A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA

5988

Carrera 7 No. 19A - 01 Soacha Tel: 358 82 54 Cel: 311 272 9548

Cliente: Mirena Perez	FECHA
C.C. o Nit: _____ Tel. _____	04 03 22
Dirección: _____	ciudad: _____

CANT.	PRODUCTO	VR.UNIT.	VALOR TOTAL
1	MTR TUBO PAVCO 2"		15.000
1	UNION PVC 1/2		1.000
1	UNION 2 REPASACION 1/2		8.000
1/64	JUNTA PAVCO		15.000
1/64	LIMPAJOS PAVCO		8.000
3	MDS VARILLA 1/2		30.000
12	LADRILLOS		12.000
1	SILICONA		10.000
2	LONAS		2.000
3	UNION PVC 1/2		3.000
30	CORR TUBO 1/2 PAVCO		2.500
3	KG CEMENTO BLANCO		6.000
1	TEE PVC 3x2		18.000
3	KG CEMENTO GRIS		3.000
10	LADRILLOS		10.000
1/32	JUNTA PAVCO		25.000
1	MTR TUBO PAVCO 3"		18.000
1	SIKREFLEX		35.000
2	CORR 3 CXL PAVCO		18.000
1/2	MTR TUBO 3 PAVCO		9.000

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a título valor según ley 1231 de julio de 2008 de c.o.

Recibida Por: _____

TOTAL \$ 248.500

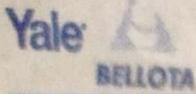
Imp. y Public. Impresoras Nit.: 92.905.895 - 1 Cal.: 920 309 24 26



Ferreléctricos TITAN



THINNER, LAMPARAS, BOMBILLAS, CABLE, HERRAMIENTAS, DUCHAS, VARSOL, GRIFERIA, ACCESORIOS, TUBERIA PVC, TORNILLERIA, LADRILLOS, ALCOHOL IND, CEMENTO, PEGADOR, PINTURA, LLAVES, PLOMERIA, CERRAJERIA



FERRETERIA EN GENERAL

CERRAJERIA A DOMICILIO

NIT: 1124217046-2

Régimen Simplificado

correo: ferrelectricostitan@hotmail.com

Carrera 7 No. 19A - 01 Soacha Tel: 358 82 54 Cel: 311 272 9548

FACTURA DE VENTA

5990

Cliente: Milena Perez FECHA: 04/03/22
 C.C. o Nit: _____ Tel: _____
 Dirección: _____ ciudad: _____

CANT.	PRODUCTO	VR.UNIT.	VALOR TOTAL
1	UNION 3"		4.500
1	CUSO 3" CXE		9.000
1	PIPE TUBO 1/2		4.000
1	LOSA ARENA		6.500
1/2	BOLSO CEMENTO		15.000
2	CUSO 2" CXE		8.000
1	TEE PVC 2"		5.500
1	CUSO PVC 2" CXE		4.000
1	PIPE TUBO 2"		15.000
3	CONOS		3.000
6	UNION PVC 1/2		6.000
4	CUSO PVC 1/2		4.800
1	UNION PVC 2"		3.000
3	3/4 CUSO 1 1/2		10.500
2	CUSO PVC 1 1/2 CXE		7.000
1	BOYE PVC 2" X 1 1/2		3.500
1	PIPE TUBO 1 1/2		12.000
1	SILICONA		10.000
1/2	BOLSO CEMENTO		15.000
1	ARENA PEÑA		6.500

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a título valor según ley 1231 de julio de 2008 de c.o.

Recibida Por: _____ TOTAL \$ 152.800

Imp. y Publicac Impresoras S111 92.809.899 - 1 CCL: 920.205.24.26



Ferreléctricos TITAN



THINNER, LAMPARAS,
BOMBILLAS, CABLE,
HERRAMIENTAS, DUCHAS,
VARSOL, GRIFERIA,
ACCESORIOS, TUBERIA PVC,
TORNILLERIA, LADRILLOS,
ALCOHOL IND, CEMENTO,
PEGADOR, PINTURA, LLAVES,
PLOMERIA, CERRAJERIA



FERRETERÍA EN GENERAL

NIT: 1124217046-2

Régimen Simplificado
correo: ferrelectricostitan@hotmail.com

CERRAJERÍA A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA

5991

Carrera 7 No. 19A - 01 Soacha Tel: 358 82 54 Cel: 311 272 9548

Cliente: <u>MILENA PEZE</u>	FECHA
C.C. o Nit: _____ Tel. _____	<u>04 03 22</u>
Dirección: _____	ciudad: _____

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1/32	Juntas PVC PVC		25.000
1	tee PVC 1/2		1.200
2	bridas		3.800
2	Bombillo		6.000
1	Codo PVC 1 1/2 cxl		3.500
1	Juntas PVC 1 1/2 cxl		3.500
1/4	Juntas PVC PVC		15.000
1	tee PVC 1/2		8.000
3	tee PVC PVC 2"		45.000
3	Codo JUNT 2 cxl		12.000
1	Codo " 1 1/2 cxl		3.500 -
1	Codo " 2" cxl		4.200
1	Bye PVC 2 x 1 1/2		3.500
1/32	Empulsor PVC		15.000
4	Disp. macho PVC 1/2		4.000
2	Codo PVC 1/2		2.400
3	Union PVC 1/2		3.000
1	Union PVC 2		3.000

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a título valor según ley 1231 de julio de 2008 de c.c.

Recibida Por: _____

TOTAL \$

161.400

Rep. P.R. - Documento No.: 52.803.959 - 1 Cal.: 320.209.24.24

TITAN

FERRETERÍA EN GENERAL

ALCORCE, PEGADOR, PINTURA, LLAVES, PLOMERIA, CERRAJERIA

FACTURA DE VENTA

SELLOTA

STANLEY

NIT: 1124217046-2

Régimen Simplificado

correo: ferrelectricostitan@hotmail.com

CERRAJERÍA A DOMICILIO

Nº 6407

Carrera 7 No. 19A - 01 Soacha Tel: 358 82 54 Cel: 311 272 9548

FECHA

Cliente: Nilena Perez

13/5/22

C.C. o Nit:

Tel.

Dirección:

ciudad:

CANT.	PRODUCTO	VR.UNIT.	VALOR TOTAL
2	copias llave		3000
20	lonas		20.000
5	lonas		5000
2	par guantes		7000
1	pala redonda		25000
1	astola manguera		13000
25	bultos cemento		825000
1	kl alambre		10000
1	par guantes		3500
2	nts boquillaera		34000
6	Hts arena		960.000
1.5	Hts arena		240.000
	transporte arena		40.000
5	bultos cemento		165000
3	lonas arena		21000
2	rodillos		36000
5	lonas arena		35000
1	Bulto cemento		33000
1	escoba		7000

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a título valor según ley 1231 de julio de 2008 de e.c.

Recibida Por:

TOTAL \$ 2.482.500

Imp. y Publicar Impresoras Nit.: 92.905.999 - 1 Cel.: 310 309 24 26

16 05 2022

REMISION COTIZACION CUENTA DE COBRO

NOMBRE: C40 Administración Jurídica SAS

DIRECCION: TEL:

CANT.	ARTICULOS	VR.UNIT.	VR.TOTAL.
4	Canecas Impermeabilizante Bronco 7 años.		\$1'109.500

FERREPIOS OCCIDENTE
FERRETERÍA EN GENERAL

*MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

- *Grifería
- *Pinturas
- *Rodillos
- *Cemento
- *Tubería

*Eléctricos

- * Emulsión Asfáltica
- * Thinner
- * Artículos de Aseo
- *Tornillería

CALLE 24C No. 80C - 39 - TEL.: 410 22 11
Cel.: 311 450 84 16 - B. MODELIA

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. ART.772 DEL C. DE C.

TOTAL \$1'109.500

RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS				
DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO COMERCIALES O INSCRITAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO				
 <small>Servicios Integrales de Construcción</small>				
FECHA DE ELABORACION			NUMERO	
DIA	MES	AÑO		
11	02	2022	50	
INFORMACION DE LA PERSONA NATURAL (Proveedor de bienes o servicios)				
NOMBRE WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA	C.C. X	NIT.	No IDENTIFICACION 79.993.191	
DIRECCION Calle 48 A sur No. 88 C- 10	TELEFONO 3133032871		CIUDAD BOGOTA	
INFORMACION DE LA EMPRESA (Comprador)				
NOMBRE C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.	C.C.	NIT. X	No IDENTIFICACION 900.900.893-7	
DIRECCION CALLE 98 No. 70 -91 OFICINA 708 EDIFICIO VARDI	TELEFONO 3105589375		CIUDAD BOGOTA	
ARREGLOS GENERALES				
DETALLE	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Resanada e impermeabilización techo y paredes	Global			\$ 400.000
Arreglo humedad terraza parte ferretería e inmueble contiguo	Global			\$ 500.000
TOTAL, A PAGAR				\$ 900.000
Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE				
				
WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA RUT. No 79.993.191 <small>DECLARO QUE SOY DEL REGIMEN SIMPLIFICADO Y SEGUN ARTICULO 511 DE ESTATUTO TRIBUTARIO NO ESTOY OBLIGADO A DECLARAR</small>				

RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS

DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO COMERCIALES O INSCRITA EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

GTServicios Integrales
de Construcción

FECHA DE ELABORACION			NUMERO
DIA	MES	AÑO	
4	Marzo	2022	58

INFORMACION DE LA PERSONA NATURAL (Proveedor de bienes o servicios)

NOMBRE WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA	C.C. X	NIT.	No IDENTIFICACION 79.993.191
DIRECCION	TELEFONO 3133032871	CIUDAD BOGOTA	

INFORMACION DE LA EMPRESA (Comprador)

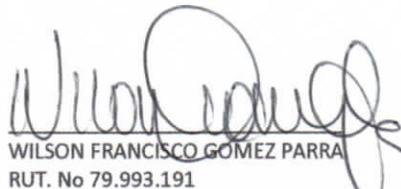
NOMBRE C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.	C.C.	NIT. X	No IDENTIFICACION 79.534.273
DIRECCION Calle 98 No 70-91	TELEFONO 3105589375	CIUDAD BOGOTA	

ARREGLOS GENERALES

DETALLE	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Excavación y construcción de caja de inspección en concreto, con impermeabilizante integral	UN	2	\$ 200.000	\$ 400.000
Remoción y cambio de tubería sanitaria de 1 1/2' por 3', para aguas residuales y negras, usando limpiador y soldadura para sus uniones e incluyendo perforaciones de piso y paredes	Global	1		\$ 400.000
Cambio de bajantes, tubería agua potable y desagües de lavamanos y lavaplatos	Global	1		\$ 500.000
TOTAL, A PAGAR				\$ 1.300.000

Son:

UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE


WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA
RUT. No 79.993.191

DECLARO QUE SOY DEL REGIMEN SIMPLIFICADO Y SEGÚN ARTICULO 511 DE ESTATUTO TRIBUTARIO NO ESTOY OBLIGADO A DECLARAR

FECHA

26 04 22

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente:

Tel:

Dirección:

Nit:

Forma de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Recibo de la SENATO		
	170,000.		
	patronato		
	SACAT		
	ES CONTROS		
	<i>[Signature]</i>		

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

TOTAL

VENDEDOR

COMPRADOR

170,000

RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS

DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO COMERCIALES O INSCRITAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

GTServicios Integrales
de Construcción

FECHA DE ELABORACION			NUMERO
DIA	MES	AÑO	
18	Mayo	2022	75

INFORMACION DE LA PERSONA NATURAL (Proveedor de bienes o servicios)

NOMBRE WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA	C.C. X	NIT.	No IDENTIFICACION 79.993.191
DIRECCION Calle 48 A sur No. 88 C- 10	TELEFONO 3133032871	CIUDAD BOGOTA	

INFORMACION DE LA EMPRESA (Comprador)

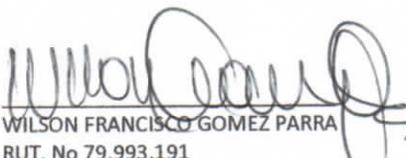
NOMBRE C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.	C.C.	NIT. X	No IDENTIFICACION 900.900.893-7
DIRECCION Calle 98 No 70-91	TELEFONO 3105589375	CIUDAD BOGOTA	

ARREGLOS GENERALES

DETALLE	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Picada de piso existente, alestado y fundida de mortero E=4cm, Afinado y alestado para impermeabilizado, Aplicada de impermeabilizante (Cuatro manos)	Global	180 M2		\$3.000.000
TOTAL, A PAGAR				\$ 2.500.000

Son:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE


WILSON FRANCISCO GOMEZ PARRA
RUT. No 79.993.191

DECLARO QUE SOY DEL REGIMEN SIMPLIFICADO Y SEGUN ARTICULO 511 DE ESTATUTO TRIBUTARIO NO ESTOY OBLIGADO A DECLARAR

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 27 Mayo 2022	
PAGADO A: Laura Camila Velandía	\$ 1.300.000
POR CONCEPTO DE: Dependencia Judicial	
VALOR (EN LETRAS): Un millón trescientos mil Pesos M/CTE	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Laura Velandía C.C. / NIT. 1.030.678.734

296

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0071

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** (fs. 205 al 214), en la que da cuenta de la admisión del trámite de insolvencia del señor **EDGAR RENE LOZANO GUARNIZO**, y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta por el término de noventa (90) días (C.G.P. art. 544), respecto del aquí demandado

Por lo anterior, la parte actora sírvase pronunciarse respecto de la demandada **NELLY YANETH ROMERO GAMEZ**, para los efectos que estime pertinentes

No obstante, Secretaria sírvase **OFICIAR** a la referida entidad a fin de que se sirva informar en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deuda solicitado por el demandado Lozano Guarnizo, se celebró acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Deudor

EDGAR RENE LOZANO GUARNIZO

C.C. 93.151.844

Bogotá, a los treinta y un días (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **EDGAR RENE LOZANO GUARNIZO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.151.844**, en su calidad de deudor, el día diecinueve (19) de mayo del 2022m, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de mayo de 2022 el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2022. (Artículo 541 C.G.P). Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

TERCERA CLASE,

- Fondo de empleados de notariado y registró connotare
\$20.000.000

QUINTA CLASE

- Cesar Vargas
\$40.000.000

- Refinancia
\$5.000.000

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
4. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 4.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 4.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
5. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
6. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
7. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
8. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
9. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
10. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
11. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

Operador de Insolvencia

Carrera 13A No., 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center

Celular: 310 769 8888

e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

Bogotá D.C.

552

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Sucesión No. 2015-0507

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio 1103 del 19 de julio cursante proveniente del **JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA** por medio del cual informa el desistimiento del incidente de nulidad formulado por la actora, quien radicó escrito en igual sentido (fs. 546 y 548 a 551).

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el Despacho referido previamente en sentencia del 13 de diciembre de 2021, frente a la providencia del 6 de septiembre de 2018 (f. 170) proferida por este Estrado Judicial, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y goza de firmeza, se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR a la **O.R.I.P DE SOACHA**, la cancelación y/o corrección de la anotación No. 13 sobre el **F.M.I. No. 051-20859** (antes 50S-863415), conforme el trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 6 de septiembre de 2018, al haberse declarado la nulidad de lo actuado inclusive desde el 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en los ordinales segundo a cuarto de sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 6 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



548

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Transversal 12 No. 34 A – 18 Rincón de Santafé
Teléfono: 315 258 2607
E-mail: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1103
Soacha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

21 JUL 2022

Señor (a):
**JUEZ 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA - CUND**
Soacha - Cund.-

REF: Recurso de Apelación No. 2021-293-II
Su Proceso: Sucesión No. 2015-0507

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha cinco (5) de julio del año que avanza, proferido dentro del proceso de la referencia, de manera comedida remito el expediente, informándole que se admitió el desistimiento del incidente de nulidad incoado por la Dra. STELLA CAMPOS CAMPOS, contra las decisiones proferidas en audiencia de Sustentación y Fallo, celebradas el diez (10) de noviembre y trece (13) de diciembre de 2021.

Sírvanse proceder de conformidad y al contestar citar los datos de la referencia.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO ARANGO PINZÓN
SECRETARIO

Firmado Por:
Ruben Dario Arango Pinzon
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296f9581eb124757ac7a77619732e0d4833decfefe62922eb00af8c2c284c8b3

Documento generado en 19/07/2022 01:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SLA
32



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

DECISION	Devolver diligencias
CLASE DE PROCESO	Sucesión
RADICADO	No. 2021-293-II

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE por desistido el incidente de nulidad incoado por la Dra. STELLA CAMPOS CAMPOS, contra las decisiones proferidas en audiencia de Sustentación y Fallo, celebradas el diez (10) de noviembre y trece (13) de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se ORDENA por Secretaria remitir las presentes diligencias al despacho de rigen. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, SEIS (6) DE JULIO DE (2022), se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 026.

El Secretario

189

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0784

Atendiendo la petición elevada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, mediante los oficios No. 2191 del 13 de octubre de 2021 y 0263 del 7 de febrero de 2022, infórmese al citado Despacho judicial que su solicitud de embargo de remanentes no será tenida en cuenta como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 11 de noviembre de 2021 y existiendo solicitudes en igual sentido pendientes, los bienes aquí cautelados fueron dispuestos a ordenes del **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA** dentro del proceso No. 2016-0131.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

242

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0803

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y revisado el auto del 12 de mayo de 2022 se evidencia que se indicó de manera errada la clase de proceso como Ejecutivo Singular, siendo lo correcto "*Ejecutivo Hipotecario*", por lo que con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral primero del auto referido (f. 240), el cual quedará así:

"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A,** como cesionario del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.,** contra **JAIME ORLANDO MORENO SUARES,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda."

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

246

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0423

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 239), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora, Secretaria proceda de conformidad corrigiendo los oficios Nos. 0536 y 0537 del 30 de junio de 2022 (fs. 240 y 241), con el nombre correcto de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

239
Oficial (estado)

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS S.A
DEMANDADO ALEXANDRA CARDOZO ACUÑA
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA 4-2018-423

24 MAY 2022

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 29 No. 20 – 08 DIRECCION ACTUAL CARRERA 32 No. 17 – 198 APTO 304 TORRE 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANO P.H de SOACHA**, continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **ALEXANDRA CARDOZO ACUÑA** quien atendió la diligencia y es la demandada
2. Hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



59

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0016

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso que precede, en atención a que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P, en tanto que el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (f. 40).

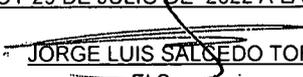
Así mismo, agréguese a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte pasiva (fs. 57 a 58), informando sobre el cumplimiento de los pagos acordados y sobre el estado del inmueble a cargo de los demandados,

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0241

No se tiene en cuenta la publicación del edicto emplazatorio, toda vez que en el mismo no se incluyó el auto del 22 de julio de 2021 (f. 115), por lo anterior deberá realizar nuevamente las publicaciones de manera correcta con el fin de adelantar el trámite de notificación de la parte pasiva de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por la **DIRECCION CATASTRAL DE LA ALCALDIA DE SOACHA**, la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, A.N.T** y la **SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** (fs. 131, 170 a 184), así como el trámite impartido a los oficios No. 0047 a 0051 del 25 de enero de 2022 por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

08 JUN 2022

P
Term 131



Soacha, 08 de Junio de 2022.

Señor (a):

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario

J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha – Cundinamarca.

Asunto: Respuesta requerimiento de información catastral E.S.D

Referencia: No. Oficio 0050 Proceso de Pertinencia 5-2019-0241

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, esta entidad encontró en consulta del Sistema de Información Catastral del predio 257540103000002970001000000000, con folio de matrícula 051-209739, la cual registra la siguiente información:

No. Predial: 257540103000002970001000000000

Dirección: MZ 5 A

Matricula Inmobiliaria: 051-209739

Propietarios: ROBERTO GIRALDO VARELA

Área de Terreno: 0 m²

Área de Construcción: 145,41m²

Avalúo: \$ 143.083.000

Vigencia: 2022/01/01

La Ley 1955 de 2019 define la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, el cual deberá ser asumido por los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

Es así como el municipio de Soacha, es habilitado por el IGAC como una entidad territorial siendo gestor catastral mediante Resolución IGAC No. 377 del 2 de abril de 2020, con el propósito de procurar la realización de las labores operativas propias de la prestación del servicio público de forma efectiva para asegurar la continuidad del servicio catastral público.

Le informamos que, en caso de presentar cualquier inquietud respecto a la presente comunicación, puede acercarse a nuestra oficina ubicada en la calle 33 sur # 16 L-04 Icarus Vía Indumil o remitir su consulta al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

Atentamente,

ALBEIRO LINARES GUZMÁN

Profesional Especializado Grado 222 Dirección Catastral

Elaboro y proyecto: Luis Miguel Saavedra Ávila - Abogado SPOT

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ESTE
EN
COL. envejar



20193101188491
Al responder cite este Nro.
20193101188491

05 de Marzo de 2020

Señor(a) Juez
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
CARRERA 10 No 12A-46 PISO 3
SOACHA – CUNDINAMARCA

Referencia:

Oficio	No. 1104 AGOSTO 12 DE 2019
Proceso	PERTENENCIA RAD. No. 2019-0241
Radicado ANT	20196201114792 OCTUBRE 18 DE 2019
Demandante	GLORIA TERESA FIGUEROA CORREA
Predio – F.M.I.	051-209739

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- "Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
- "Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
- "Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos

Minagricultura



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 051-209739**, se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Soacha**, que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Viviana Silva, Abogado, convenio FAO-ANT
Revisó: Varón B. Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR, Análisis catastral

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AGREGA AL DESPACHO

103



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202272314518961*
Fecha: *10/06/2022*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA
PALACIO MUNICIPAL
SOACGA - CUNDINAMARCA

24 JUN 2022

Asunto. Respuesta oficio No. 0-049 del 09 de junio de 2022
No. Proceso 20190241
Bajo el Radicado No. 20227117848252.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 051-209739, solicitud realizada por el señor (a) GLORIA TERESA FIGUEROA CORREA comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 051-209739.

Cordialmente,

Vanessa Lema Almario.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E).
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ
C.C. j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que, la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

SNR2022EE073534

184

Doctor
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Secretario
Juzgado Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha - Cundinamarca

AGREGA AL DESPACHO

07 JUL 2022

Referencia: Respuesta a su Oficio No. 0048 de 25 de enero de 2022
Radicado: 2019-00241-00
Demandante: Gloria Teresa Figueroa Correa
Demandados: Jaime Torres Arroyo, Otros y Personas Indeterminadas
Radicado Superintendencia: SNR2022ER064883

Respetado Doctor Salcedo,

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, con relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-209739** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Soacha**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que **“si lo consideran pertinente”** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio No. **0367 de 26 de abril de 2021** anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico a los folios de matrícula inmobiliaria y **no considero pertinente** realizar alguna manifestación al respecto, ya

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

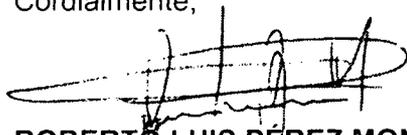
que se pudo constatar que los inmuebles provienen de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,



ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Juan David Mosquera Saucedo *Juan David Mosquera Saucedo*
Revisó: Olga Lucia Calderón España *Olga Lucia Calderón España*
Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra *Martha Lucia Restrepo Guerra*

TRD- 400.20.2

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0408

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **R.V. INMOBILIARIA S.A.**, contra **WALTER JOSE MANDRY PEREZ y LUISA DAYANA ARIAS RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

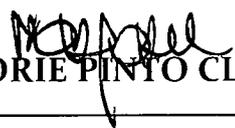
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0426

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora sobre el trámite de notificación del art 8 del decreto 806 de 2020 (fs. 71 a 77), por lo anterior la memorialista estese a lo dispuesto en el auto del 7 de octubre de 2021 (f. 67) y reiterado en providencia del 7 de abril de 2022 (f.70), por lo tanto se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite, es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

32

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0446

Agréguese a los autos el trámite de notificación personal aportado por la apoderada de la parte actora de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

No obstante, lo anterior, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, sírvase acreditar en debida forma el trámite de que trata el artículo 292 del C.G.P, incluyéndose la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección, horario de atención y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

114

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0468

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **NIDIA PATRICIA LOZADA GUZMAN**, se notificó mediante curador – ad litem (f. 108), del auto de mandamiento de pago del 15 de agosto de 2019 (f. 58), quien dentro del término concedido contestó la demanda y planteó la excepción genérica, debe decirse al respecto, que tal manifestación no contiene hechos que le den sentido a esa denominación y contenido, para tenerla como tal, pues una verdadera excepción difiere en mucho de la defensa común consistente en oponerse a la demanda por estimar que allí está ausente el derecho peticionado.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **NIDIA PATRICIA LOZADA GUZMAN**, y en favor del **ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUI**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 727.000 =. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

50
col

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0671

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la notificación de la parte pasiva, el apoderado judicial deberá allegar copia cotejada de los documentos remitidos como anexos al correo enviado para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

11/07
02

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0745

Revisado este asunto, y como quiera que la **O.R.I.P de SOACHA**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante oficios Nos. 0306 del 13 de abril, 1089 del 11 de noviembre de 2021 y 0413 del 27 de mayo de 2022, en el sentido de corregir e incluir en la anotación No 6 la palabra "causas" en la denominación del Juzgado, se hace necesario imponer la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en razón al incumplimiento sin justa causa de la orden impartida en el ejercicio de sus funciones, por tanto el Juzgado dispone:

PRIMERO: IMPONER a la **O.R.I.P de SOACHA**, la sanción prevista en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P, teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia.

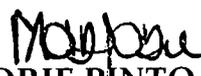
SEGUNDO: IMPONER a la **O.R.I.P de SOACHA**, multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), en favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual será exigible desde la ejecutoria de la presente providencia. Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 367 del C.G.P.

Suma que deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia, cuanta única nacional número **3-0820-000640-8**, Rama Judicial – Multas y Rendimientos.

No obstante, lo anterior, **REALICE** en el término de la distancia lo requerido en los autos previos.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

12

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

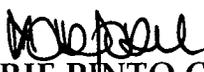
Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0745

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, previo a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **051-396003 antes 50S-1220430** expedido por la O.R.I.P de Soacha y el certificado de Nomenclatura y estratificación, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

240

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0935

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 206) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 2 de junio de 2022 (f.208).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

23

76

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Laboral No. 5-2020-0207

Previo a resolver respecto de la terminación del proceso (f. 74), se requiere al memorialista para que se sirva acreditar la facultad de *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

29

145

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2020-0322

(Restitución de Inmueble Arrendado)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado en el escrito de la actora y lo estipulado en el art. 314 del C.G.P, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** el presente proceso Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por **AUDIEN ANTONIO QUINTERO**, contra **YOHJAN STIV MEJIA**, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante, secretaria deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P, y 314 de la misma codificación procesos, con la anotación que la actuación termino por desistimiento de las pretensiones, siendo la primera vez

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0407

Siendo procedente lo solicitado en el escrito que antecede (fs. 40 a 41), a la luz de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el termino de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del 1 de julio cursante.

Vencido el termino anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Así mismo, agréguese a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte pasiva (fs. 57 a 58), informando sobre el cumplimiento de los pagos acordados en el acuerdo de transacción.

De otro lado, atendiendo la petición elevada por el **JUZGADO TERCERO (3º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA**, en el oficio No. 0803 del 6 de mayo de 2022 (fs. 42 al 44), infórmese al citado Despacho judicial que su solicitud de embargo de remanentes será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P y atendida en su debida oportunidad procesal. Secretaria **OFICIE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

27

275

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0511

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **MARIA GUADALUPE PAREDES PINZON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

14

170

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0584

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **MARIA YOLANDA RODRIGUEZ MENDEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de** la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

127

23

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0114

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, contra **EDILSON LOZANO CARRERA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19

340

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0313

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **CARLOS JULIO RINCON MORENO y JOHANNA MARIBEL NEUTA RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19

11

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

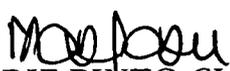
REF: Verbal Sumario No. 5-2021-0424

(Restitución de Inmueble Arrendado)

Previo a resolver la solicitud vista a folio 39, se requiere al abogado actor para que indique en debida forma si lo pretendido es la terminación anormal del proceso dado que del escrito allegado no es clara su solicitud, en caso tal adecue en debida forma tal petición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

333

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0515

Previo a resolver respecto de los memoriales elevados por la parte actora que anteceden, debe decirse lo siguiente: con escrito radicado el 19 de abril de 2022 (fs. 319 a 320) se solicita dar impulso procesal a la solicitud de terminación por pago de la moral del 28 de enero en curso, adjuntando el pantallazo de esa remisión a este juzgado, por lo que este Despacho en revisión de esa afirmación, no encontró el correo referido (ni el memorial aludido). por lo que se le requirió remitir nuevamente sobre el correo del 28 mencionado el adjunto pertinente para dar trámite a esa solicitud y dejar la trazabilidad correspondiente, advirtiendo que la única solicitud de terminación recibido en dicha data fue para el proceso No 2021-0687, actuación que no se ha realizado a la fecha.

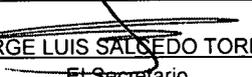
Sin embargo, nuevamente en memorial del 13 de junio reciente, solicita dar trámite a la terminación efectuada en enero del presente año, adjuntando el pantallazo de su envío, **sin** el escrito de terminación correspondiente, y que insiste en el radicado el 19 de julio cursante, por lo que se le INSTA a la abogada, allegue la respectiva solicitud de terminación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

16

2209

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0740

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **AIDA JANNETTE RUIZ HERNANDEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de** la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

23

497

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0747

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 9 de junio de 2022 (f. 319), esto es acreditando como es debido la facultad de "**recibir**" conforme lo ordena el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

583

16

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0959

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **EDELBERTO LAMUS CASTILLO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

15

94

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0985

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **RV INMOBILIARIA S.A**, contra **SAMUEL ALEJANDRO QUIÑONES CACERES y OSNAIDER JOSE LOPEZ NAVARRO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.38
HOY 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario